



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

DSP: SSE/D-0394/2021

CONTRATO No. LS-010.21
DERIVADO DE LA LS-103C80801/005/2021

CONTRATO ABIERTO DE COMPRAVENTA PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ABARROTÉS) DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ, REPRESENTADO POR NAYELI MARTÍNEZ CALDERÓN, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTA DEL SUBCOMITÉ DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, ADMINISTRACIÓN Y ENAJENACIÓN DE BIENES MUEBLES DEL SISTEMA PARA EL DESARROLLO INTEGRAL DE LA FAMILIA DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE, DIRECTORA ADMINISTRATIVA Y APODERADA LEGAL DEL REFERIDO ORGANISMO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL DIF ESTATAL", Y POR LA OTRA, LA EMPRESA INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., REPRESENTADO LEGALMENTE POR VÍCTOR MIGUEL LUCIANO VAZQUEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL PROVEEDOR", QUIENES AL ACTUAR DE MANERA CONJUNTA SE LES IDENTIFICARÁ EN EL PRESENTE CONTRATO COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES:

A N T E C E D E N T E S

A) Que el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, está legalmente facultado con fundamento en lo que establecen los artículo 185, 186 y demás relativos aplicables del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 1 fracción I, 7, 9, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; 37 fracciones VII y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave; para la realización del procedimiento de contratación.

B) Que con fundamento en el artículo 43 fracción VII de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la base Décima Séptima del presente procedimiento, la Proposición Técnica del Licitante: INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., fue analizada cualitativamente por los tres Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes; quienes emitieron el Dictamen Técnico, en el cual se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida, en cuanto a las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo técnico y Bases de la Licitación.

C) Una vez analizada la propuesta económica del Licitante: INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V. y en vista de que solo se cuenta con una propuesta económica, se llevó a cabo la investigación de mercado que ordena el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave,

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



TRATADOS DE CORDOBA

con las empresas: DUVEJACA, S.A. DE C.V. y SERVICIOS DINÁMICOS DE XALAPA PVHK, S.C., el resultado queda asentado en el Dictamen Económico emitido por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales; conforme al referido Dictamen se propuso a la Comisión de Licitación adjudicar la partida única en concurso al Licitante INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.

D) Que evaluadas la Proposición Técnica y Económica del Licitante INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., por parte de los tres Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección a Niñas, Niños y Adolescentes, y por el Departamento de Licitaciones dependiente de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales, se determina que el licitante cumple cualitativamente de manera satisfactoria en la partida, en la partida, en cuanto a las especificaciones, características y demás requisitos establecidos en el Anexo técnico y Bases de la Licitación.

E) Que una vez valorados los aspectos legales, técnicos y económicos y evaluada la proposición presentada por el licitante: **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**, y practicada la investigación de mercado en términos de lo que establece el artículo 58 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se determina con base en el dictamen técnico y económico emitido por el Departamento de Servicios Generales y por el Departamento de Licitaciones dependientes de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios Generales de este Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y con la finalidad de elegir a favor, las mejores condiciones disponibles en cuanto a precio, calidad, financiamiento y demás circunstancias pertinentes, de acuerdo a los considerandos SEGUNDO, TERCERO y CUARTO del Dictamen Técnico Económico y con fundamento en el artículo 57 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y a la base vigésima de la licitación. La Comisión de la Licitación determina que la adjudicación de la partida en concurso relativa a la **ADJUDICACIÓN DE UN CONTRATO ABIERTO PARA LA ADQUISICIÓN DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS (ABARROTES) DEL PROGRAMA "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", BAJO LA MODALIDAD DE CONTRATO ABIERTO**, se resuelva a favor del licitante **INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.**

F) Que en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52 y 82 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y 8 fracción III del Código de Procedimientos Administrativos para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, se hace del conocimiento del licitante que el fallo podrá ser impugnado ante la Contraloría General del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, a través de la Dirección General de Transparencia, Anticorrupción y Función Pública, mediante Recurso de Revocación dentro de un término de cinco días hábiles a partir del día siguiente de la notificación del fallo.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatral
Veracruz



200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE

TRATADOS DE CORDOBA

G) En cumplimiento a los artículos 25 y 31 de los Lineamientos Generales de Austeridad y Contención del Gasto para el Poder Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Veracruz de Ignacio de la Llave, tórnese la actuación de la licitación a la Subsecretaría de Finanzas y Administración y Egresos de la Secretaría de Finanzas y Planeación para la obtención, previo a la suscripción del contrato, del dictamen que hace referencia al citado numeral.

H) El presente contrato se celebra de conformidad con lo establecido en los artículos 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 48, 50, 51, 56, 57, 58 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DECLARACIONES

I.- DE "EL DIF":

A) Es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley Sobre el Sistema Estatal de Asistencia Social.

B) Comparece a suscribir el presente documento Nayeli Martínez Calderón, en su carácter de Presidenta del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles, Apoderada Legal y Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, de conformidad con lo establecido en el artículo 37, fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, conforme al Manual de Organización y Funcionamiento del Subcomité de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Nayeli Martínez Calderón, Directora Administrativa del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, acredita su personalidad con el nombramiento de fecha 25 de marzo del dos mil veintiuno, emitido por Georgina Beatriz Victory Fernández, Encargada de Despacho de la Dirección General del Organismo, así como por el Poder General para Actos de Administración, de fecha 30 de marzo del año dos mil veintiuno, el cual consta en el Libro Ciento Sesenta y Cinco, Instrumento Notarial número Quince Mil Doscientos, pasada ante la fe del Licenciado Eugenio Adalberto Vásquez Muñoz, Notario Titular en funciones de la Notaria número veintisiete, de la Décima Primera Demarcación Notarial, con cabecera y residencia en esta ciudad de Xalapa-Enríquez, Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

C) Señala como su domicilio para todos los efectos de este contrato, el ubicado en Kilómetro 1.5, Carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, Código Postal 91070, Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx



DIF/ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



II.- DE "EL PROVEEDOR":

- A)** Es una sociedad mercantil, constituida bajo las leyes mexicanas, tal como lo acredita con la Escritura Pública número Seis Mil Setecientos Cuarenta y Dos, Libro Ciento Sesenta y Nueve, ante la fe del Licenciado Jorge Maldonado Montemayor, Notario Público, Titular de la Notaría Pública Número 55, con ejercicio en el Primer Distrito del Estado de Nuevo León.
- B)** Comparece a la celebración del presente instrumento jurídico, el C. Víctor Miguel Luciano Vázquez, en carácter de Representante Legal de la sociedad mercantil denominada "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", tal como lo acredita con la Escritura Pública número Mil Setecientos Trece, ante la fe del Licenciado Jaime Antonio Boeta Tous, Notario Público del Estado, en ejercicio en la Ciudad del Carmen, Municipio Carmen, Estado de Campeche, Estados Unidos Mexicanos, Titular de la Notaria Pública Número Doce del Segundo Distrito Judicial del Estado de Campeche.
- C)** Es una persona moral con las siguientes actividades económicas: comercio al por mayor de abarrotes, etc, con Registro Federal de Contribuyentes número ICG131004NI5, y con número de padrón de proveedores número 4479 de fecha 18 de junio del año 2020, expedida por la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz.
- D)** Víctor Miguel Luciano Vázquez, Representante Legal de la empresa "INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V.", se identifica con credencial, expedida por el Instituto Federal Electoral, con Clave de Elector número [REDACTED]
- E)** Señala como domicilio para efectos de este contrato el ubicado en la Calle Pico de Orizaba, número exterior 63, en la Colonia SIPEH ANIMAS, Código Postal 91190, en la Ciudad de Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave.

III. DE "LAS PARTES":

- A)** Se reconoce mutuamente la capacidad legal y personalidad jurídica con que se ostentan y con las cuales celebran este contrato; y que conocen el alcance y contenido de este instrumento jurídico.
- B)** En la formalización de este instrumento no media error, dolo, mala fe, ni cualquier otro vicio que afecte el consentimiento con el que lo suscriben.
- C)** Es procedente la suscripción del presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 1, 3 fracción I, 7, 9, 12, 25, 26 fracción II, 27 fracción III, 28, 32, 42, 43, 44, 45, 47, 49, 50, 51, 56, 57, 58, 60, 62, 63, 64, 65, 73, 79 y demás relativos y aplicables de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 186, fracción XXXIII del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, 56 del Decreto No. 826 del Presupuesto de Egresos para el Gobierno de Veracruz de Ignacio de la Llave, correspondiente al Ejercicio Fiscal 2021, 37 fracciones VII, VIII, XVI y XXIII del Reglamento Interior del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz.



Atentas a los antecedentes y declaraciones mencionadas en este contrato, "LAS PARTES" aceptan someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO. – "EL DIF ESTATAL" se obliga a adquirir de "EL PROVEEDOR" y éste se obliga vender productos alimenticios (ABARROTES) del programa "ATENCIÓN INTEGRAL A NIÑOS Y JÓVENES RESIDENTES DE LOS "CAS", CIUDAD ASISTENCIAL CONECALLI, CASA DE MEDIO CAMINO E INCLUSIÓN SOCIAL Y CASA DEL NIÑO MIGRANTE NO ACOMPAÑADO", de conformidad al **ANEXO I**, el cual pasa a formar parte integrante de este contrato, y a lo siguiente:

REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
1	ACEITE DE CANOLA	BOTELLA DE LITRO	2,286	3,810	CANOIL	\$ 36.30	\$82,981.80	\$138,303.00
2	ACEITE DE CARTAMO	BOTELLA LITRO	31	52	OLEICO	\$ 73.00	\$2,263.00	\$3,796.00
3	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA LITRO	94	156	ESPAÑOL	\$ 171.60	\$16,130.40	\$26,769.60
4	ACEITUNAS VERDE DESHUESADA	FRASCO DE KILOGRAMO	36	60	CORINA	\$ 198.00	\$7,128.00	\$11,880.00
5	ACHIOTE	PAQ. DE KILO	21	35	LA ANITA	\$ 12.10	\$254.10	\$423.50
6	AJONJOLI	BOLSA KILOGRAMO	21	35	CATARINO'S	\$ 88.00	\$1,848.00	\$3,080.00
7	ALCAPARRAS EN VINAGRE	FRASCO DE KILOGRAMO	14	24	VERMEX	\$ 198.00	\$2,772.00	\$4,752.00
8	ALMENDRA	KILOGRAMO	132	220	SELECTO	\$ 165.00	\$21,780.00	\$36,300.00
9	ALUBIAS	BOLSA DE 500 GRS.	326	544	BUENO	\$ 30.80	\$10,040.80	\$16,755.20
10	AMARANTO	KILOGRAMO	20	33	DON LUIS	\$ 63.80	\$1,276.00	\$2,105.40
11	ANÍS EN POLVO	KILOGRAMO	1	2	GRANEL	\$ 132.00	\$132.00	\$264.00
12	ARANDANO	BOLSA KILOGRAMO C/1	78	130	SELECTO	\$ 198.00	\$15,444.00	\$25,740.00
13	ARROZ	BOLSA KILOGRAMO C/1	1,485	2,475	BUENO	\$ 22.00	\$32,670.00	\$54,450.00
14	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	3,300	5,500	EL DORADO	\$ 11.00	\$36,300.00	\$60,500.00
15	AVENA	BOLSA KILOGRAMO C/1	207	345	QUAKER	\$ 27.50	\$5,692.50	\$9,487.50
16	AZUCAR GLASS	KILOGRAMO	3	5	ZULKA	\$ 37.40	\$112.20	\$187.00
17	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	2,741	4,569	BUENO	\$ 24.20	\$66,332.20	\$110,569.80
18	BARRITAS DE FRESA	CAJA 450 GR C/ 12 PAQUETINES	159	265	MARINELA	\$ 44.00	\$6,996.00	\$11,660.00



(Handwritten signatures and stamps)



REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
19	BARRITAS DE MORA AZUL	CAJA 335 GR C/ 5 PAQUETINES	382	636	MARINELA	\$ 38.50	\$14,707.00	\$24,486.00
20	BARRITAS DE PIÑA	CAJA 450 GR C/ 12 PAQUETINES	138	230	MARINELA	\$ 38.50	\$5,313.00	\$8,855.00
21	BOLSA 90 X 120 TRANSPARENT	KILOGRAMO	209	349	GRANEL	\$ 49.50	\$10,345.50	\$17,275.50
22	BOLSA DE ESTRAZA 15 X 10 CM	PIEZA	4,440	7,400	GRANEL	\$ 6.60	\$29,304.00	\$48,840.00
23	BOLSA DE ESTRAZA DE 35 CM ALTO	PIEZA	720	1,200	GRANEL	\$ 6.60	\$4,752.00	\$7,920.00
24	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	59	98	GRANEL	\$ 49.50	\$2,920.50	\$4,851.00
25	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	100	167	GRANEL	\$ 49.50	\$4,950.00	\$8,266.50
26	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	140	234	BOLA DE ORO	\$ 209.00	\$29,260.00	\$48,906.00
27	CAJETA	FRASCO 660 GRS	197	328	CORONADO	\$ 88.00	\$17,336.00	\$28,864.00
28	CANELA EN POLVO	KILOGRAMO	9	15	GRANEL	\$ 99.00	\$891.00	\$1,485.00
29	CANELA EN RAJA GRANDE	KILOGRAMO	26	43	GRANEL	\$ 165.00	\$4,290.00	\$7,095.00
30	CARBONATO	KILOGRAMO	20	34	GRANEL	\$ 33.00	\$660.00	\$1,122.00
31	CEREAL SMACKS (TRIGO INFLADO)	CAJA 433 GRS	306	510	KELLOGS	\$ 63.80	\$19,522.80	\$32,538.00
32	CEREAL DE ARROZ CON CHOCOLATE	CAJA 620 GRS	536	893	KELLOGS	\$ 80.30	\$43,040.80	\$71,707.90
33	CEREAL HOJUELA DE MAIZ	CAJA 980 grs.	396	660	KELLOGS	\$ 85.00	\$33,660.00	\$56,100.00
34	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	55	92	GRANEL	\$ 165.00	\$9,075.00	\$15,180.00
35	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	186	310	LA COSTEÑA	\$ 37.40	\$6,956.40	\$11,594.00
36	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	19	31	GRANEL	\$ 165.00	\$3,135.00	\$5,115.00
37	CHILE EN POLVO AGRIDULCE	KILOGRAMO	97	161	MIGUELITO	\$ 42.00	\$4,074.00	\$6,762.00
38	CHILE EN POLVO CON SAL Y LMÓN	KILOGRAMO	9	15	TAJIN	\$ 42.00	\$378.00	\$630.00
39	CHILE EN POLVO PIKIN	KILOGRAMO	12	20	VALENTINA	\$ 71.50	\$858.00	\$1,430.00
40	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	42	70	GRANEL	\$ 132.00	\$5,544.00	\$9,240.00
41	CHILE MULATO	KILOGRAMO	10	16	GRANEL	\$ 165.00	\$1,650.00	\$2,640.00
42	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	11	18	GRANEL	\$ 165.00	\$1,815.00	\$2,970.00
43	CHILE SECO	KILOGRAMO	21	35	GRANEL	\$ 110.00	\$2,310.00	\$3,850.00
44	CHILES JALAPEÑO EN ESCABECHE	LATA 2,800 GRS	64	106	LA COSTEÑA	\$ 101.00	\$6,464.00	\$10,706.00
45	CHOCOLATE DE MESA	CAJA 540 GRS. (C/6 TABLILLAS DE 90GRS C/U)	95	158	NESTLE	\$ 85.00	\$8,075.00	\$13,430.00
46	CHOCOLATE EN POLVO FORTIFICADO PARA BEBIDAS REDUCIDO EN AZÚCAR	LATA 1,750 GRAMOS	164	273	CHOCO MILK	\$ 198.00	\$32,472.00	\$54,054.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
47	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	44	74	SELECTO	\$ 88.00	\$3,872.00	\$6,512.00
48	CLAVO DE OLOR	KILOGRAMO	6	10	GRANEL	\$ 220.00	\$1,320.00	\$2,200.00
49	COMINO	KILOGRAMO	12	20	GRANEL	\$ 93.00	\$1,116.00	\$1,860.00
50	CONSUME DE POLLO EN POLVO	FRASCO DE 3.6 KG.	67	111	KNORR	\$ 270.00	\$18,090.00	\$29,970.00
51	CREMA DE AVELLANA Y CHOCOLATE	FCO. 350 GR	156	260	NUTELLA	\$ 70.00	\$10,920.00	\$18,200.00
52	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 340 GRS	171	285	SKIPPY	\$ 60.00	\$10,260.00	\$17,100.00
53	CURRI	KILOGRAMO	9	15	GRANEL	\$ 290.00	\$2,610.00	\$4,350.00
54	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	FRASCO 500 ML	46	76	MICRODYN	\$ 75.00	\$3,450.00	\$5,700.00
55	DURAZNO EN ALMIBAR	LATAS DE 820 GRS	550	916	LA COSTEÑA	\$ 49.00	\$26,950.00	\$44,884.00
56	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	47	78	TOKAI ZK	\$ 38.50	\$1,809.50	\$3,003.00
57	FECULA DE MAIZ DE SABORES	SOBRE 47 GRS	1,050	1,750	MAIZENA	\$ 8.50	\$8,925.00	\$14,875.00
58	FECULA DE MAIZ NATURAL	CAJA 750 GRS.	42	70	MAIZENA	\$ 66.00	\$2,772.00	\$4,620.00
59	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	1,220	2,033	BUENO	\$ 33.00	\$40,260.00	\$67,089.00
60	GALLETA EMPERADOR	CAJA PAQUETINES /12	180	300	GAMESA	\$ 105.60	\$19,008.00	\$31,680.00
61	GALLETA MARIA	KILOGRAMO	460	766	GAMESA	\$ 55.00	\$25,300.00	\$42,130.00
62	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA C/12 ROLLOS	484	806	GAMESA	\$ 81.00	\$39,204.00	\$65,286.00
63	GALLETAS DE AVENA	CAJA DE 240 GRS 6 PAQUETINES	549	915	QUAKER	\$ 60.50	\$33,214.50	\$55,357.50
64	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GRS	1,087	1,811	D´GARI	\$ 11.00	\$11,957.00	\$19,921.00
65	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 120 GRS	962	1,604	D´GARI	\$ 11.00	\$10,582.00	\$17,644.00
66	GRANOLA	KILOGRAMO	53	88	GRANEL	\$ 93.50	\$4,955.50	\$8,228.00
67	GRENETINA	KILOGRAMO	3	5	D´GARI	\$ 225.50	\$676.50	\$1,127.50
68	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	69	115	TRES ESTRELLAS	\$ 13.00	\$897.00	\$1,495.00
69	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	410	684	PRONTO	\$ 36.30	\$14,883.00	\$24,829.20
70	HOJA DE MAIZ PARA TAMALES	ROLLO C/30 PZA	123	205	GRANEL	\$ 22.00	\$2,706.00	\$4,510.00
71	JUGOS	CAJA DE 1 lt.	854	1,424	JUMEX	\$ 22.00	\$18,788.00	\$31,328.00
72	JUGOS MINIBRICK	CAJA DE 200 ML	2,940	4,900	JUMEX	\$ 4.40	\$12,936.00	\$21,560.00
73	LAUREL	KILOGRAMO	12	20	GRANEL	\$ 4.50	\$54.00	\$90.00



RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
74	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	706	1,176	SILK	\$ 38.50	\$27,181.00	\$45,276.00
75	LECHE CONDENSADA	LATA 397 ML	806	1,344	NESTLE	\$ 23.00	\$18,538.00	\$30,912.00
76	LECHE DESLACTOSADA FIBRA	LITRO	1,928	3,214	LALA	\$ 22.55	\$43,476.40	\$72,475.70
77	LECHE ENTERA	LITRO	13,500	22,500	LALA	\$ 21.45	\$289,575.00	\$482,625.00
78	LECHE EVAPORADA	LATA DE 378 ML.	945	1,575	NESTLE	\$ 19.80	\$18,711.00	\$31,185.00
79	LECHE SABOR CHOCOLATE	CAJA C/27 CAJITA DE 250 ML.	119	198	HERSHEY'S	\$ 352.00	\$41,888.00	\$69,696.00
80	LECHE SABOR FRESA	CAJA C/27 CAJITA DE 250 ML.	112	186	HERSHEY'S	\$ 352.00	\$39,424.00	\$65,472.00
81	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	3,432	5,720	LALA	\$ 21.45	\$73,616.40	\$122,694.00
82	LENTEJAS	KILOGRAMO	209	348	BUENO	\$ 33.00	\$6,897.00	\$11,484.00
83	LEVADURA	KILOGRAMO	15	25	DE LIZ	\$ 137.50	\$2,062.50	\$3,437.50
84	MAIZ PALOMERO	BOLSA DE 500 GRS.	134	224	CHEDRAUI	\$ 14.30	\$1,916.20	\$3,203.20
85	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	120	200	LA MERCED	\$ 22.00	\$2,640.00	\$4,400.00
86	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	135	225	McCORMICK	\$ 225.50	\$30,442.50	\$50,737.50
87	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	1,466	2,444	ALPURA	\$ 11.00	\$16,126.00	\$26,884.00
88	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	FRASCO 500 GRS	77	128	LA COSTEÑA	\$ 49.50	\$3,811.50	\$6,336.00
89	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	114	190	McCORMICK	\$ 96.80	\$11,035.20	\$18,392.00
90	MIEL DE ABEJA	LITRO	70	117	CARLOTA	\$ 165.00	\$11,550.00	\$19,305.00
91	MIEL MAPPLE	FRASCO 500 ML	89	149	KARO	\$ 99.00	\$8,811.00	\$14,751.00
92	MOSTAZA DIJON GRANULADA ENVASADA	FRASCO CON 215 GRS	3	5	ZAPHRON	\$ 71.50	\$214.50	\$357.50
93	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GRS	77	129	McCORMICK	\$ 19.80	\$1,524.60	\$2,554.20
94	NUEZ	KILOGRAMO	117	195	GRANEL	\$ 429.00	\$50,193.00	\$83,655.00
95	OREGANO	KILOGRAMO	15	25	GRANEL	\$ 137.50	\$2,062.50	\$3,437.50
96	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GRS	3,000	5,000	GRANEL	\$ 3.00	\$9,000.00	\$15,000.00
97	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	5,762	9,603	GRANEL	\$ 5.00	\$28,810.00	\$48,015.00
98	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	854	1,423	BIMBO	\$ 38.50	\$32,879.00	\$54,785.50
99	PAN BIMBO BLANCO	PAQUETE GRANDE	204	340	BIMBO	\$ 38.50	\$7,854.00	\$13,090.00
100	PAN DULCE	PIEZA	9,480	15,800	GRANEL	\$ 5.50	\$52,140.00	\$86,900.00
101	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GRS.	700	1,167	BIMBO	\$ 22.00	\$15,400.00	\$25,674.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
102	PAN PARA HAMBURGUESAS	PAQUETE C/8 PIEZA	150	250	BIMBO	\$ 38.50	\$5,775.00	\$9,625.00
103	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE C/8 PIEZA	228	380	BIMBO	\$ 33.00	\$7,524.00	\$12,540.00
104	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	5,400	9,000	BIMBO	\$ 7.70	\$41,580.00	\$69,300.00
105	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	659	1,099	BIMBO	\$ 27.50	\$18,122.50	\$30,222.50
106	PANKO	KILOGRAMO	18	30	GRANEL	\$ 96.80	\$1,742.40	\$2,904.00
107	PAPAS CONGELADOS EN GAJOS CONDIMENTADOS	BOLSA DE KILO	900	1,500	McCAIN	\$ 80.30	\$72,270.00	\$120,450.00
108	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	307	512	MEGA MAX	\$ 38.50	\$11,819.50	\$19,712.00
109	PAPEL FILM (PELICULA)	ROLLO CON 30 MTS	307	512	PARAFILM	\$ 27.50	\$8,442.50	\$14,080.00
110	PASITAS	KILOGRAMO	40	67	GRANEL	\$ 88.00	\$3,520.00	\$5,896.00
111	PASTA ESPAGUETI	CAJA C/20 BOLSITAS	51	85	LA MODERNA	\$ 132.00	\$6,732.00	\$11,220.00
112	PASTA DE CODITOS	CAJA C/20 BOLSITAS	54	90	LA MODERNA	\$ 132.00	\$7,128.00	\$11,880.00
113	PASTA DE HARINA PARA CHICHARRONES	KILOGRAMO	54	90	GRANRL	\$ 33.00	\$1,782.00	\$2,970.00
114	PASTA PARA SOPA ALMEJA	CAJA C/20 BOLSITAS	41	69	LA MODERNA	\$ 130.00	\$5,330.00	\$8,970.00
115	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	41	69	LA MODERNA	\$ 130.00	\$5,330.00	\$8,970.00
116	PILONCILLO	PIEZA	42	70	GRANEL	\$ 9.35	\$392.70	\$654.50
117	PIMIENTA GORDA	KILOGRAMO	4	6	GRANEL	\$ 330.00	\$1,320.00	\$1,980.00
118	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	7	11	GRANEL	\$ 220.00	\$1,540.00	\$2,420.00
119	PIÑA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	471	785	LA COSTEÑA	\$ 49.50	\$23,314.50	\$38,857.50
120	PISTACHES	KILOGRAMO	94	156	GRANEL	\$ 330.00	\$31,020.00	\$51,480.00
121	PLATO DE CARTÓN # 5	PAQUETE C/100 PZS	54	90	SANTA ANITA	\$ 137.50	\$7,425.00	\$12,375.00
122	PLATO DE CARTÓN # 9	PAQUE C/ 100 PZA	7	12	REYMA	\$ 165.00	\$1,155.00	\$1,980.00
123	PLATO HONDO DE UNICEL # 10	PAQUETE 20 PZAS	109	182	REYNA	\$ 33.00	\$3,597.00	\$6,006.00
124	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	9	15	ROYAL	\$ 88.00	\$792.00	\$1,320.00
125	POLVO SABOR FRESA PARA MALTEADA	BOLSA 375 GRS	353	588	NESQUIK	\$ 18.70	\$6,601.10	\$10,995.60
126	PURE DE TOMATE	KILOGRAMO	197	328	LA COSTEÑA	\$ 33.00	\$6,501.00	\$10,824.00
127	QUINOA	KILOGRAMO	18	30	GRANEL	\$ 121.00	\$2,178.00	\$3,630.00
128	SAL	KILOGRAMO	225	375	SAL SOL	\$ 12.00	\$2,700.00	\$4,500.00

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA	PRECIO	IMPORTE	IMPORTE
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA		UNITARIO	MÍNIMO	MÁXIMO
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL			TOTAL	TOTAL
129	SAL CON AJO	KILOGRAMO	86	143	McCORMICK	\$ 66.00	\$5,676.00	\$9,438.00
130	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	162	270	CLEMENTE JACQUES	\$ 38.50	\$6,237.00	\$10,395.00
131	SALSA DE SOYA	LITRO	22	36	MAGGI	\$ 110.00	\$2,420.00	\$3,960.00
132	SALSA TIPO WORCESTERSHIRE (SALSA INGLESA)	FRASCO DE 980 ML	7	12	CROSSE & BLACKWELL	\$ 126.50	\$885.50	\$1,518.00
133	SAZONADOR ESTILO ITALIANO MEZCLA ESTILO TOSCANO	FRASCO CON 116 GRS	27	45	McCORMICK	\$ 85.80	\$2,316.60	\$3,861.00
134	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILOGRAMO	50	83	GRANEL	\$ 150.00	\$7,500.00	\$12,450.00
135	TAPIOCA	KILOGRAMO	24	40	GRANEL	\$ 88.00	\$2,112.00	\$3,520.00
136	TOMILLO	KILOGRAMO	6	10	GRANEL	\$ 251.90	\$1,511.40	\$2,519.00
137	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	8,028	13,380	GRANEL	\$ 14.85	\$119,215.80	\$198,693.00
138	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	1,722	2,870	TIA ROSA	\$ 17.60	\$30,307.20	\$50,512.00
139	TOSTADA	PAQUETE	1,080	1,800	MILPA REAL	\$ 27.50	\$29,700.00	\$49,500.00
140	VAINILLA	BOTELLA LITRO	34	57	SAN LUCAS	\$ 38.50	\$1,309.00	\$2,194.50
141	VASO DE CARTON # 8	PAQUETE C/100 PZS	96	160	GRANEL	\$ 165.00	\$15,840.00	\$26,400.00
142	VINAGRE BLANCO	LITRO	246	410	LA COSTEÑA	\$ 19.80	\$4,870.80	\$8,118.00
143	VINAGRE BALSAMICO	GALÓN 5 LITROS	2	3	ROLAND	\$ 407.00	\$814.00	\$1,221.00
SUBTOTAL							\$2,305,556.80	\$3,841,281.30
IVA							\$ -	\$ -
IEPS							\$ -	\$ -
TOTAL							\$2,305,556.80	\$3,841,281.30

SEGUNDA. - IMPORTE DEL CONTRATO. - para el cumplimiento del presente contrato "EL DIF ESTATAL" se compromete a pagar a "EL PROVEEDOR" un monto de la partida única por un total mínimo de \$2,305,556.80 (Dos millones trescientos cinco mil quinientos cincuenta y seis pesos 80/100 M.N.), y un monto total máximo por la cantidad de \$3,841,281.30 (Tres millones ochocientos cuarenta y un mil doscientos ochenta y un pesos 30/100 M.N.).

"LAS PARTES" convienen que el presente contrato se celebra bajo la modalidad de precios fijos durante su vigencia, de conformidad con el artículo 10, último párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS
DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



TERCERA. - MONTO Y FORMA DE PAGO. - "EL DIF ESTATAL" pagará a **"EL PROVEEDOR"** de conformidad con los CFDI emitidos, en pesos mexicanos, mediante depósito electrónico, dentro de los TREINTA DÍAS NATURALES posteriores a la entrega de la factura, mencionando dentro de la misma, el número y concepto de la Licitación, número de contrato y/o pedido de compra, descripción (codificación según corresponda, unidad de medida, precio unitario, impuestos, precio total, etcétera).

La factura del servicio, deberá ser enviada al correo rcmateriales@veracruz.gob.mx junto con su respectivo archivo XML para su validación correspondiente. Se deberá presentar debidamente requisitada a nombre del Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz, con RFC SDI 770430 IV2, con domicilio en Km. 1.5 carretera Xalapa-Coatepec, Colonia Benito Juárez, C.P. 91070, Xalapa, Veracruz, misma que deberá ser firmada por el Centro de Asistencia Social según corresponda.

La contratante cuenta con la disponibilidad presupuestal emitida por la Secretaría de Finanzas y Planeación mediante un Dictamen de Suficiencia Presupuestal (DSP) SSE/D-0394/2021 de fecha 12 de febrero del año en curso, correspondiente a recursos del Fondo de Aportaciones Múltiples (FAM 2021).

CUARTA. - LUGAR Y FECHA DE ENTREGA. - "EL PROVEEDOR" deberá entregar libre a piso, de manera semanal, en cada una de las Casas Asistenciales las cuales se encuentran ubicadas en:

- ❖ **Estancia de Atención a Niñas, Niños y Adolescentes Migrantes No Acompañados**, Calle Chihuahua, No. 114, Esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a viernes.
- ❖ **Casa Asistencial de Medio Camino e Inclusión Social**, Calle Chihuahua, No. 114, Esquina Villahermosa, Colonia Progreso Macuiltepetl, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a viernes.
- ❖ **Centro de Asistencial Social CONECALLI**, Kilómetro 2.5 Carretera Antigua a Coatepec, Vía Briones, Xalapa, Veracruz, en un horario de 9:00 a 14:00 hrs, de lunes a viernes.

"EL PROVEEDOR" deberá realizar la entrega de los productos alimenticios de manera inmediata posterior a la formalización del pedido correspondiente, de acuerdo a las cantidades y especificaciones del **ANEXO I**.

"EL PROVEEDOR" utilizará bajo su responsabilidad el transporte que él designe para la entrega de los productos, garantizando la entrega en el tiempo requerido y en condiciones óptimas liberando al Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave o al Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave de costos adicionales por servicios de entrega quedando estos a cargo de **"EL PROVEEDOR"**.



VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



2021 200 AÑOS
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CORDOBA

QUINTA. - GARANTÍA O CANJE DE LOS BIENES. - "EL PROVEEDOR" se compromete a garantizar los alimentos (abarrotes) por un mínimo de **TRES MESES**, contado a partir de la recepción total de los mismos, comprometiéndose a su reposición y/o canje en caso de defectos de fabricación, composición y/o vicios ocultos, en un tiempo no mayor a **CINCO DÍAS NATURALES** de que se notifique la solicitud de cambio.

"EL PROVEEDOR" se obliga a responder por su cuenta y riesgo de los daños y/o perjuicios que, por su inobservancia o negligencia, llegue a causar a **"EL DIF ESTATAL"** y/o a terceros, con motivo de las obligaciones pactadas en este instrumento jurídico o bien por los defectos en la prestación del servicio.

SEXTA. - CADUCIDAD. - "EL PROVEEDOR" deberá contar con una caducidad mínima de **NOVENTA DÍAS NATURALES**, contado a partir de la entrega de los productos.

SÉPTIMA. - VIGENCIA. - "LAS PARTES" convienen que la vigencia del contrato será a partir de la firma del contrato y hasta el 31 de diciembre de dos mil veintiuno o hasta que se finiquiten todas las obligaciones contraídas, siempre y cuando lo permita la normatividad aplicable.

OCTAVA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS. - "EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones que se deriven de este contrato.

NOVENA. - IMPUESTOS Y DERECHOS. - Los impuestos y derechos que procedan con motivo de la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato, serán pagados por **"EL PROVEEDOR"**, conforme a la legislación aplicable en la materia.

DÉCIMA. - PATENTES, MARCAS, DERECHOS DE AUTOR. - "EL PROVEEDOR" se obliga con **"EL DIF ESTATAL"**, a responder por los daños y/o perjuicios que le pudiera causar a este o a terceros si con motivo de la adquisición de los bienes, viola derechos de autor, de patentes y/o marcas u otro derecho reservado a nivel nacional o internacional.

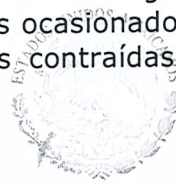
Por lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** manifiesta en este acto bajo protesta de decir verdad no encontrarse en ninguno de los supuestos de infracción a la Ley Federal del Derecho de Autor, ni a la Ley de la Propiedad Industrial.

En caso de que sobreviniera alguna reclamación en contra de **"EL DIF ESTATAL"** por cualquiera de las causas antes mencionadas, la única obligación de este será la de dar aviso en el domicilio previsto en este instrumento a **"EL PROVEEDOR"**, para que este lleve a cabo las acciones necesarias que garanticen la liberación de **"EL DIF ESTATAL"** de cualquier controversia o responsabilidad de carácter civil, mercantil, penal y/o administrativa que en su caso se ocasione.

DÉCIMA PRIMERA.- FIANZA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 64, fracción II, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, con el fin de garantizar el debido cumplimiento del presente contrato, el pago de daños y perjuicios ocasionados por su incumplimiento, el pago de penas convencionales y todas las obligaciones contraídas en el mismo, **"EL PROVEEDOR"**

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
XALAPA, VERACRUZ





otorgará una póliza de fianza expedida por compañía legalmente autorizada para ello, por el importe de **\$384,128.13 (Trescientos ochenta y cuatro mil ciento veintiocho pesos 13/100 M.N.)**, el cual es el equivalente al 10% del monto total máximo de lo contratado, sin incluir contribuciones, que se generen por la operación, en favor de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, la cual se deberá entregar a más tardar dentro de los **DIEZ DÍAS HÁBILES** siguientes a la firma del contrato.

I.- La fianza estará vigente por **UN AÑO**, a partir de su emisión.

II.- La afianzadora deberá aceptar expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en los artículos 178, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas.

III.- La afianzadora se deberá comprometer a pagar hasta la cantidad del importe de la fianza y el monto resultante de la aplicación de las penas convencionales del presente contrato, en caso de que su fiado no justifique plenamente y a satisfacción de **"EL DIF ESTATAL"** el cumplimiento del mismo.

IV.- Asimismo, deberá señalarse que la compañía afianzadora se compromete a seguir afianzando en el caso de que se otorguen prórrogas o esperas al fiado para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan.

V.- La póliza solamente podrá cancelarse a petición por escrito de **"EL DIF ESTATAL"** a la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz y esta a su vez lo solicitará a la afianzadora.

DÉCIMA SEGUNDA. - PENAS CONVENCIONALES. - "EL DIF ESTATAL" aplicará las penas convencionales de acuerdo a lo siguiente:

A. Cuando exista incumplimiento total o parcial por parte de **"EL PROVEEDOR"** en las entregas de los bienes se aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

B. Cuando **"EL PROVEEDOR"** no realice dentro de cinco días naturales contado a partir de la notificación, el canje de los abarrotos que no cumplan con los requisitos solicitados en las Bases o presenten deficiencias en la calidad, **"EL DIF ESTATAL"** aplicará una pena convencional de 5 al millar por cada día natural de atraso, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** deberá emitir nota de crédito a favor de **"EL DIF ESTATAL"** por el monto correspondiente a dicha pena convencional.

C. En ninguno de los casos indicados en las fracciones I y II el monto de la pena convencional excederá del monto total de la fianza del cumplimiento de contrato. De conformidad con el artículo 62 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

Cuando exista incumplimiento total del contrato se hará efectiva la fianza relativa al cumplimiento del contrato.





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DÉCIMA TERCERA.- CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES FISCALES.- "EL PROVEEDOR" se obliga a presentar la constancia de cumplimiento de obligaciones fiscales por contribuciones estatales y opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales, la primera expedida por la Dirección General de Recaudación de la Secretaría de Finanzas y Planeación, y la segunda emitida por la página del Servicio de Administración Tributaria, respecto de impuestos federales, las que deberán tener como máximo 30 días de haber sido expedidas, sin las cuales no será procedente su pago establecido en el presente instrumento jurídico, de conformidad con el artículo 9 Bis del Código Financiero para el Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, sin responsabilidad para **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA CUARTA. - CAUSAS DE RESCISIÓN DEL CONTRATO. - "EL DIF ESTATAL" podrá rescindir administrativamente el presente contrato en caso de incumplimiento de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, establecidas en el presente instrumento jurídico, sin necesidad de declaración judicial previa, adoptando el procedimiento establecido en el artículo 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave.

DÉCIMA QUINTA. - RELACIÓN LABORAL. "LAS PARTES" convienen que **"EL DIF ESTATAL"** no adquiere ninguna obligación con **"EL PROVEEDOR"**, ni para con sus trabajadores que el mismo contrate para la adquisición de los bienes, objeto del presente contrato.

Asimismo, no se le considerará a **"EL DIF ESTATAL"** bajo ninguna circunstancia como patrón sustituto y **"EL PROVEEDOR"** será el único responsable por la negligencia, impericia o dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEXTA. - TERMINACIÓN ANTICIPADA. - "LAS PARTES" podrán terminar anticipadamente el presente contrato, mediante **convenio**, por causas de fuerza mayor o fortuitas, debidamente acreditadas o por interés del Estado o por así convenir a los intereses de **"EL DIF ESTATAL"**.

DÉCIMA SÉPTIMA.- MODIFICACIONES.- De conformidad con lo establecido en el artículo 65 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos, Administración y Enajenación de Bienes Muebles del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, **"EL DIF ESTATAL"**, podrá pactar por escrito ampliación mediante Adendum del presente contrato, siempre que no sea superior al 20 por ciento de lo originalmente pactado y **"EL PROVEEDOR"** sostenga los precios pactados originalmente, igual porcentaje se aplicará en su caso a la prórroga que se haga respecto a la vigencia del contrato, las ampliaciones se harán dentro de los seis meses posteriores a la firma del contrato.

Asimismo, **"LAS PARTES"** podrán pactar mediante convenio modificatorio alguna variante sobre el cumplimiento del presente contrato, siempre y cuando no perjudique al presupuesto autorizado de **"EL DIF ESTATAL"**.

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx





VERACRUZ
GOBIERNO
DEL ESTADO



DIF
Estatal
Veracruz

2021 / **200 AÑOS**
DEL MÉXICO
INDEPENDIENTE
TRATADOS DE CÓRDOBA

DÉCIMA OCTAVA. - SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. - Para la interpretación y cumplimiento del presente contrato, **"LAS PARTES"** convienen en someterse expresamente a la jurisdicción y competencia de los Tribunales de la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en atención a su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA NOVENA. - ENLACE. Para efectos del cumplimiento del presente Contrato de Compra-venta Abierto, **"EL DIF ESTATAL"** designa como enlace a quien funja como Titular de cada uno de los Centros de Asistencia Social dependientes de la Procuraduría Estatal de Protección de Niñas, Niños y Adolescentes, los cuales serán los encargados de supervisar que el objeto de la licitación cumpla con las especificaciones, cantidades estipuladas en el **ANEXO 1.**

VIGÉSIMA. - CLÁUSULA ESPECIAL. "LAS PARTES" reconocen la personalidad de la Procuraduría Fiscal de la Secretaría de Finanzas y Planeación del Gobierno del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave, para efectos de hacer efectivas las garantías otorgadas en este contrato, acordando que, si la literalidad del texto de fianza lo permite, esta cláusula deberá insertarse en el texto mismo de la constitución de garantías.

Enteradas **"LAS PARTES"** del alcance, contenido y fuerza legal del presente instrumento lo firman en la Ciudad de Xalapa-Enríquez, Veracruz de Ignacio de la Llave, el 22 de abril del dos mil veintiuno.

POR "EL DIF ESTATAL"

Nayeli Martínez Calderón
Presidenta del Subcomité de
Adquisiciones, Arrendamientos,
Administración y Enajenación
de Bienes Muebles Apoderada Legal y
Directora Administrativa del
Sistema para el Desarrollo
Integral de la Familia del Estado
de Veracruz de Ignacio de la Llave.

POR "EL PROVEEDOR"

Victor Miguel Luciano Vazquez
Representante Legal
"INSUMOS COMERCIALES
DEL GOLFO, S.A. DE C.V."



DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA

Esta hoja de firmas corresponde al contrato N°.LS-010.21, derivado de la Licitación Simplificada número LS-103C80801/005/2021, que celebran por una parte el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Veracruz de Ignacio de la Llave y la empresa INSUMOS COMERCIALES DEL GOLFO, S.A. DE C.V., de fecha 22 de abril del 2021.



ANEXO I
PARTIDA ÚNICA

RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
1	ACEITE DE CANOLA	BOTELLA DE 1 LITRO	2,286	3,810	CANOIL
2	ACEITE DE CARTAMO	BOTELLA LITRO	31	52	OLEICO
3	ACEITE DE OLIVA EXTRA VIRGEN	BOTELLA LITRO	94	156	ESPAÑOL
4	ACEITUNAS VERDE DESHUESADA	FRASCO DE 1 KILOGRAMO	36	60	CORINA
5	ACHIOTE	PAQ. DE KILO	21	35	LA ANITA
6	AJONJOLI	BOLSA KILOGRAMO	21	35	CATARINO'S
7	ALCAPARRAS EN VINAGRE	FRASCO DE 1 KILOGRAMO	14	24	VERMEX
8	ALMENDRA	KILOGRAMO	132	220	SELECTO
9	ALUBIAS	BOLSA DE 500 GRS.	326	544	BUENO
10	AMARANTO	KILOGRAMO	20	33	DON LUIS
11	ANÍS EN POLVO	KILOGRAMO	1	2	GRANEL
12	ARANDANO	BOLSA KILOGRAMO C/1	78	130	SELECTO
13	ARROZ	BOLSA KILOGRAMO C/1	1,485	2,475	BUENO
14	ATÚN EN AGUA	LATA DE 140 GR	3,300	5,500	EL DORADO
15	AVENA	BOLSA KILOGRAMO C/1	207	345	QUAKER
16	AZUCAR GLASS	KILOGRAMO	3	5	ZULKA
17	AZUCAR MORENA	KILOGRAMO	2,741	4,569	BUENO
18	BARRITAS DE FRESA	CAJA 450 GR C/ 12 PAQUETINES	159	265	MARINELA
19	BARRITAS DE MORA AZUL	CAJA 335 GR C/ 5 PAQUETINES	382	636	MARINELA
20	BARRITAS DE PIÑA	CAJA 450 GR C/ 12 PAQUETINES	138	230	MARINELA
21	BOLSA 90 X 120. TRANSPARENT	KILOGRAMO	209	349	GRANEL
22	BOLSA DE ESTRAZA 15 X 10 CM	PIEZA	4,440	7,400	GRANEL
23	BOLSA DE ESTRAZA DE 35 CM ALTO	PIEZA	720	1,200	GRANEL



RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
24	BOLSA PLASTICO 20X30	KILOGRAMO	59	98	GRANEL
25	CACAHUATE PELADO	KILOGRAMO	100	167	GRANEL
26	CAFÉ PURO MOLIDO	KILOGRAMO	140	234	BOLA DE ORO
27	CAJETA	FRASCO 660 GRS	197	328	CORONADO
28	CANELA EN POLVO	KILOGRAMO	9	15	GRANEL
29	CANELA EN RAJA GRANDE	KILOGRAMO	26	43	GRANEL
30	CARBONATO	KILOGRAMO	20	34	GRANEL
31	CEREAL SMACKS (TRIGO INFLADO)	CAJA 433 GRS	306	510	KELLOGS
32	CEREAL DE ARROZ CON CHOCOLATE	CAJA 620 GRS	536	893	KELLOGS
33	CEREAL HOJUELA DE MAIZ	CAJA 980 grs.	396	660	KELLOGS
34	CHILE ANCHO	KILOGRAMO	55	92	GRANEL
35	CHILE CHIPOTLE	LATA 380 GRS	186	310	LA COSTEÑA
36	CHILE DE ARBOL	KILOGRAMO	19	31	GRANEL
37	CHILE EN POLVO AGRIDULCE	KILOGRAMO	97	161	MIGUELITO
38	CHILE EN POLVO CON SAL Y LMÓN	KILOGRAMO	9	15	TAJIN
39	CHILE EN POLVO PIKIN	KILOGRAMO	12	20	VALENTINA
40	CHILE GUAJILLO	KILOGRAMO	42	70	GRANEL
41	CHILE MULATO	KILOGRAMO	10	16	GRANEL
42	CHILE PASILLA	KILOGRAMO	11	18	GRANEL
43	CHILE SECO	KILOGRAMO	21	35	GRANEL
44	CHILES JALAPEÑO EN ESCABECHE	LATA 2,800 GRS	64	106	LA COSTEÑA
45	CHOCOLATE DE MESA	CAJA 540 GRS. (C/6 TABLILLAS DE 90GRS C/U)	95	158	NESTLE
46	CHOCOLATE EN POLVO FORTIFICADO PARA BEBIDAS REDUCIDO EN AZÚCAR	LATA 1,750 GRAMOS	164	273	CHOCO MILK
47	CIRUELA PASA SIN HUESO	KILOGRAMO	44	74	SELECTO
48	CLAVO DE OLOR	KILOGRAMO	6	10	GRANEL
49	COMINO	KILOGRAMO	12	20	GRANEL
50	CONSOME DE POLLO EN POLVO	FRASCO DE 3.6 KG.	67	111	KNORR
51	CREMA DE AVELLANA Y CHOCOLATE	FCO. 350 GR	156	260	NUTELLA



RENLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
52	CREMA DE CACAHUATE	FRASCO 340 GRS	171	285	SKIPPY
53	CURRI	KILOGRAMO	9	15	GRANEL
54	DESINFECTANTE PARA VERDURAS	FRASCO 500 ML	46	76	MICRODYN
55	DURAZNO EN ALMIBAR	LATAS DE 820 GRS	550	916	LA COSTEÑA
56	ENCENDEDOR MANGO LARGO	PIEZA	47	78	TOKAI ZK
57	FECULA DE MAIZ DE SABORES	SOBRE 47 GRS	1,050	1,750	MAIZENA
58	FECULA DE MAIZ NATURAL	CAJA 750 GRS.	42	70	MAIZENA
59	FRIJOL NEGRO	KILOGRAMO	1,220	2,033	BUENO
60	GALLETA EMPERADOR	CAJA PAQUETINES /12	180	300	GAMESA
61	GALLETA MARIA	KILOGRAMO	460	766	GAMESA
62	GALLETA SALADA REDONDA	CAJA C/12 ROLLOS	484	806	GAMESA
63	GALLETAS DE AVENA	CAJA DE 240 GRS 6 PAQUETINES	549	915	QUAKER
64	GELATINA DE AGUA	BOLSA DE 120 GRS	1,087	1,811	D'GARI
65	GELATINA DE LECHE	BOLSA DE 120 GRS	962	1,604	D'GARI
66	GRANOLA	KILOGRAMO	53	88	GRANEL
67	GRENETINA	KILOGRAMO	3	5	D'GARI
68	HARINA DE TRIGO	KILOGRAMO	69	115	TRES ESTRELLAS
69	HARINA PARA HOT CAKES	CAJA DE 1KG	410	684	PRONTO
70	HOJA DE MAIZ PARA TAMALES	ROLLO C/30 PZA	123	205	GRANEL
71	JUGOS	CAJA DE 1 lt.	854	1,424	JUMEX
72	JUGOS MINIBRICK	CAJA DE 200 ML	2,940	4,900	JUMEX
73	LAUREL	KILOGRAMO	12	20	GRANEL
74	LECHE DE ALMENDRA	LITRO	706	1,176	SILK
75	LECHE CONDENSADA	LATA 397 ML	806	1,344	NESTLE
76	LECHE DESLACTOSADA FIBRA	LITRO	1,928	3,214	LALA
77	LECHE ENTERA	LITRO	13,500	22,500	LALA
78	LECHE EVAPORADA	LATA DE 378 ML.	945	1,575	NESTLE



[Handwritten signature in blue ink]



REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
79	LECHE SABOR CHOCOLATE	CAJA C/27 CAJITA DE 250 ML.	119	198	HERSHEY'S
80	LECHE SABOR FRESA	CAJA C/27 CAJITA DE 250 ML.	112	186	HERSHEY'S
81	LECHE SEMIDESCREMADA	LITRO	3,432	5,720	LALA
82	LENTEJAS	KILOGRAMO	209	348	BUENO
83	LEVADURA	KILOGRAMO	15	25	DE LIZ
84	MAIZ PALOMERO	BOLSA DE 500 GRS.	134	224	CHEDRAUI
85	MAIZ POZOLERO PRECOCIDO	BOLSA DE KILO	120	200	LA MERCED
86	MAYONESA	FRASCO 3,400 KG	135	225	McCORMICK
87	MEDIA CREMA	CAJA 250 ML	1,466	2,444	ALPURA
88	MERMELADA DE DURAZNO O CHABACANO	FRASCO 500 GRS	77	128	LA COSTEÑA
89	MERMELADA DE FRESA	FRASCO 800 GRS	114	190	McCORMICK
90	MIEL DE ABEJA	LITRO	70	117	CARLOTA
91	MIEL MAPPLE	FRASCO 500 ML	89	149	KARO
92	MOSTAZA DIJON GRANULADA ENVASADA	FRASCO CON 215 GRS	3	5	ZAPHRON
93	MOSTAZA EN BOTELLA	BOTELLA DE 210 GRS	77	129	McCORMICK
94	NUEZ	KILOGRAMO	117	195	GRANEL
95	OREGANO	KILOGRAMO	15	25	GRANEL
96	PALANQUETA DE CACAHUATE	PIEZA 25 GRS	3,000	5,000	GRANEL
97	PAMBAZO MEDIANO	PIEZA	5,762	9,603	GRANEL
98	PAN INTEGRAL GRANDE	PAQUETE	854	1,423	BIMBO
99	PAN BIMBO BLANCO	PAQUETE GRANDE	204	340	BIMBO
100	PAN DULCE	PIEZA	9,480	15,800	GRANEL
101	PAN MOLIDO	BOLSITA DE 210 GRS.	700	1,167	BIMBO
102	PAN PARA HAMBURGUESAS	PAQUETE C/8 PIEZA	150	250	BIMBO
103	PAN PARA HOTDOG	PAQUETE C/8 PIEZA	228	380	BIMBO
104	PAN PARA TORTA MEDIANA	PIEZA	5,400	9,000	BIMBO
105	PAN TOSTADO	PAQUETE 210 GRS	659	1,099	BIMBO

Km. 1.5 Carretera Xalapa-Coatepec Col. Benito Juárez,
C.P 91070, Xalapa, Veracruz, México.
Tel: (228) 842 37 30 / 842 37 37
www.difver.gob.mx

DIF ESTATAL VERACRUZ
DIRECCIÓN JURÍDICA
Y CONSULTIVA



RENGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
106	PANKO	KILOGRAMO	18	30	GRANEL
107	PAPAS CONGELADOS EN GAJOS CONDIMENTADOS	BOLSA DE KILO	900	1,500	McCAIN
108	PAPEL ALUMINO	ROLLO CON 50 MTS	307	512	MEGA MAX
109	PAPEL FILM (PELICULA)	ROLLO CON 30 MTS	307	512	PARAFILM
110	PASITAS	KILOGRAMO	40	67	GRANEL
111	PASTA ESPAGUETI	CAJA C/20 BOLSITAS	51	85	LA MODERNA
112	PASTA DE CODITOS	CAJA C/20 BOLSITAS	54	90	LA MODERNA
113	PASTA DE HARINA PARA CHICHARRONES	KILOGRAMO	54	90	GRANRL
114	PASTA PARA SOPA ALMEJA	CAJA C/20 BOLSITAS	41	69	LA MODERNA
115	PASTA PARA SOPA FIDEO # 2	CAJA C/20 BOLSITAS	41	69	LA MODERNA
116	PILONCILLO	PIEZA	42	70	GRANEL
117	PIMIENTA GORDA	KILOGRAMO	4	6	GRANEL
118	PIMIENTA MOLIDA	KILOGRAMO	7	11	GRANEL
119	PIÑA EN ALMIBAR	LATA 800 GRS	471	785	LA COSTEÑA
120	PISTACHES	KILOGRAMO	94	156	GRANEL
121	PLATO DE CARTÓN # 5	PAQUETE C/100 PZS	54	90	SANTA ANITA
122	PLATO DE CARTÓN # 9	PAQUE C/ 100 PZA	7	12	REYMA
123	PLATO HONDO DE UNICEL # 10	PAQUETE 20 PZAS	109	182	REYNA
124	POLVO PARA HORNEAR	KILOGRAMO	9	15	ROYAL
125	POLVO SABOR FRESA PARA MALTEADA	BOLSA 375 GRS	353	588	NESQUIK
126	PURE DE TOMATE	KILOGRAMO	197	328	LA COSTEÑA
127	QUINOA	KILOGRAMO	18	30	GRANEL
128	SAL	KILOGRAMO	225	375	SAL SOL
129	SAL CON AJO	KILOGRAMO	86	143	McCORMICK
130	SALSA CATSUP	BOTE O BOLSA DE 1 KILO	162	270	CLEMENTE JACQUES
131	SALSA DE SOYA	LITRO	22	36	MAGGI



REGLÓN	PRODUCTO	UNIDAD	CANTIDAD	CANTIDAD	MARCA
		DE	MÍNIMA	MÁXIMA	
		MEDIDA	TOTAL	TOTAL	
132	SALSA TIPO WORCESTERSHIRE (SALSA INGLESA)	FRASCO DE 980 ML	7	12	CROSSE & BLACKWELL
133	SAZONADOR ESTILO ITALIANO MEZCLA ESTILO TOSCANO	FRASCO CON 116 GRS	27	45	McCORMICK
134	SEMILLA DE CALABAZA (PIPIANA) PELADA	KILOGRAMO	50	83	GRANEL
135	TAPIOCA	KILOGRAMO	24	40	GRANEL
136	TOMILLO	KILOGRAMO	6	10	GRANEL
137	TORTILLA DE MAÍZ	KILOGRAMO	8,028	13,380	GRANEL
138	TORTILLINAS DE HARINA	PAQUETE C/10 PZS	1,722	2,870	TIA ROSA
139	TOSTADA	PAQUETE	1,080	1,800	MILPA REAL
140	VAÍNILLA	BOTELLA LITRO	34	57	SAN LUCAS
141	VASO DE CARTON # 8	PAQUETE C/100 PZS	96	160	GRANEL
142	VINAGRE BLANCO	LITRO	246	410	LA COSTEÑA
143	VINAGRE BALSAMICO	GALÓN 5 LITROS	2	3	ROLAND

